

Expediente: **48/22-I1**

Carátula: **LOBO CAMPERO SILVIA KARINA C/ SUC. DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20343276169 - LOBO CAMPERO, SILVIA KARINA-ACTOR

90000000000 - NAVARRO, ANTONIO DOMINGO SUCESION-DEMANDADO

27333758305 - NAVARRO, RODRIGO ANTONIO-HEREDERO DEL DEMANDADO

27333758305 - NAVARRO, JOSE ARIEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

20293386014 - DIAZ CHAVAN, JONATHAN ALEXIS-TERCERO INTERESADO

27333758305 - NAVARRO, MARCELO EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 48/22-I1



H105025425929

REF: LOBO CAMPERO SILVIA KARINA c/ SUC. DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 48/22-I1

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveo la presentación del letrado Alejandro Lisiak del 21/11/2024:

Tengo presente lo manifestado por la representación letrada de la parte actora. En su mérito, atenta a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), en especial lo informado por la Dirección General de Catastro el 01/11/2024 y lo manifestado por la parte actora, en uso de las facultades ordenatorias que me confiere el art. 10 del CPL, rectifico el domicilio sobre el cuál debe realizarse la inspección ocular ordenada mediante providencia del 19/11/2024.

En consecuencia, proceda secretaría a **LIBRAR MANDAMIENTO** a Oficiales de Justicia a fin de que practique una inspección ocular, el día **05/12/2024 a las 11:00 horas** en el inmueble embargado en autos, sito en Pasaje Lima N° 2.420, Barrio Ejército Argentino entre Güemes y Pueyrredon L/C 15, Manzana J-1; Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección 16, Manz/ lám 204 (B), parcela 15, subparcela 000, Padrón Inmobiliario N° 235890, Matrícula Catastral N° 3625BIS/1578, debiendo constatar el estado de ocupación del mismo, quien o quienes los habitan y en que carácter, edificación, estado, si cuenta con servicios habilitados de luz, gas, agua, mejoras, etc.

A los fines de la realización de la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 “ **DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga**”).

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura,

debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 en el supuesto de no encontrarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida. DBEM48/22-11

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.